



d. Coordinar, con el Consejo Regional del Deporte Escolar los planes de acción para el desarrollo y promoción de la actividad física y el deporte escolar.

e. Promover, la formación y capacitación de deportistas, técnicos, dirigentes, profesionales del deporte y agentes deportivos de la región.

f. Promover, la participación activa de la Empresa Privada en la promoción y desarrollo de la recreación y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades a nivel regional.

g. Promover y coordinar, con el Instituto Peruano del Deporte, los Gobiernos Locales, Universidades, Institutos Superiores, Escuelas de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Centros Educativos y Centros Laborales, Comunidades Campesinas y Nativas la realización de actividades deportivas, recreativas y de educación física a nivel regional.

h. Promover, la suscripción de convenios de cooperación técnico-deportivos y económicos a nivel regional y nacional para el desarrollo del deporte, la recreación y educación física en sus diferentes disciplinas y modalidades, de acuerdo a ley.

i. Promover, la ampliación e implementación de la infraestructura deportiva y equipos adecuados para la participación deportiva, recreativa y de educación física de personas con discapacidad física, auditiva, visual y mental.

j. Promover e impulsar, medidas de prevención y control del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios destinados a aumentar artificialmente la capacidad física del deportista, de acuerdo a la normatividad nacional e internacional del deporte.

k. Solicitar, a la Alta Dirección Aceptar donaciones y legados de personas e instituciones nacionales y extranjeras.

l. Adquirir, bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de sus fines.

m. Formular y proponer, estímulos e incentivos a la inversión de los sectores privado y público, por el auspicio y promoción a las actividades físicas, recreativas y deportivas a nivel local y regional.

n. Crear, Centros de Alto Rendimiento en la región.

o. Elaborar y proponer, al Consejo Regional, a través de la Presidencia Regional, iniciativas legislativas, reglamentarias y administrativas para la promoción y desarrollo de la actividad física, recreación y el deporte a nivel local y regional.

p. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional.

q. Otras que le asigne la Gerencia General Regional."

**Artículo Segundo.-** MODIFICAR EL ARTÍCULO SEXTO de la Ordenanza Regional N° 022-2012-GRI-CR, de fecha 14 de diciembre de 2012 con el siguiente Texto:

"Artículo Sexto.- Aprobar un presupuesto referencial ascendente a la suma de Quinientos Setenta y Uno Mil Doscientos Noventa y Seis y 00/100 Nuevos Soles (S/. 571,296.00) para el ejercicio de las funciones de la Gerencia Regional de Deportes, con cargo a la Estructura Funcional Programática siguiente: Correlativo (0215), Unidad Ejecutora: 001 Sede Central, Estructura Funcional Programática: 900113.999999-5.000003-21.006.0008 Gestión Administrativa; Meta 00002, Finalidad 0103374 Mantenimiento y Operatividad de la Gerencia Regional de Deportes; Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados; Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones; Genérica de Gasto: 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales S/. 15,910.00; 2.3 Bienes y Servicios S/. 490,386.00; 2.5 Otros Gastos S/. 55,000.00 Y 2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/. 10,000.00 Nuevos Soles. (Presupuesto Total: S/. 571,296.00; inferior a lo informado anteriormente por haber ejecución en los meses de enero y febrero 2013); encargando a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la reformulación de su Plan Operativo Institucional 2013".

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de

la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial El Peruano, Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: [www.regionloredo.gob.pe](http://www.regionloredo.gob.pe)

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial de la Región y/o El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto para su Promulgación.

Dado en el Auditorium del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5, a los quince días del mes de abril del año 2013.

JULIO ABEL FLORES DEL CASTILLO  
Presidente del Consejo Regional de Loreto

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° Inc. o), 37 Inc. a) y 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el Inc. o) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR de fecha 8 de enero de 2010.

Regístrese, publíquese y cúmplase,

YVÁN ENRIQUE VÁSQUEZ VALERA  
Presidente del Gobierno Regional de Loreto

1142032-4

## Crean la Comisión Regional Anticorrupción de la Región Loreto

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 005-2014-GRL-CR**

Distrito de Belén, 8 de mayo de 2014

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria de fecha jueves ocho de mayo del año 2014, en uso de sus atribuciones y funciones, luego de la revisión, análisis y evaluación del proyecto de Ordenanza Regional, que aprueba la "CREACIÓN DE LA COMISIÓN REGIONAL ANTICORRUPCIÓN DE LA REGIÓN LORETO" y aprobación del Dictamen de la Comisión de Fiscalización y estando al contenido de los informes técnicos y legales favorables, que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por MAYORÍA, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

### **Artículo Primero: CREACIÓN Y FINALIDAD DE LA COMISIÓN**

Créase la Comisión Regional Anticorrupción de la Región Loreto, que tiene como objetivo principal implementar acciones de prevención y combate de la corrupción, en el marco del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción.

### **Artículo Segundo: CONFORMACIÓN**

2.1. La Comisión Regional Anticorrupción de la Región Loreto, se encuentra conformada por:

1. Presidente del Gobierno Regional de Loreto
2. Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto
3. Gobernador Regional
4. Procurador Público Anticorrupción Descentralizado
5. Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial
6. Jefe de la Oficina Defensorial
7. Secretario Técnico de la Comisión Regional Anticorrupción
8. Presidente de la Cámara de Comercio de Loreto

2.2 El Secretario Técnico de la Comisión Regional Anticorrupción de la Región Loreto, participa en las sesiones con voz pero sin voto.

2.3 El jefe de la Oficina de Control y el Jefe de la Oficina Defensorial, un representante de la Sociedad Civil y un representante del Sector Empresarial, actuarán en calidad de instituciones observadoras, pudiendo sus titulares participar en las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto.

#### **Artículo Tercero: FUNCIONES**

La Comisión Regional Anticorrupción tiene las siguientes funciones:

a) Elaborar el Plan Regional de Lucha contra la Corrupción

b) Realizar el seguimiento y la supervisión de la implementación y cumplimiento del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012-2016 - en la Región Loreto.

c) Informar semestralmente, a la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, sobre los avances en la implementación del Plan Regional de Lucha Contra la Corrupción.

d) Proponer políticas a nivel regional; de corto, mediano y largo plazo, para la prevención y lucha contra la corrupción.

#### **Artículo Cuarto: PRESIDENCIA**

La Presidencia asume la titularidad de la Comisión Regional Anticorrupción de la Región Loreto, la cual es elegida entre sus miembros y tiene carácter rotatorio cada año. La Presidencia, solo puede recaer en los representantes de las entidades públicas.

La Comisión Regional Anticorrupción de la Región Loreto, será convocada y presidida por única vez, en la primera sesión por el Presidente del Gobierno Regional de Loreto, donde se elegirá por sus integrantes, al Presidente de la Comisión Anticorrupción, por el período del año calendario.

#### **Artículo Quinto: SECRETARÍA TÉCNICA**

La Secretaría Técnica, ejecuta los Acuerdos de la Comisión Regional Anticorrupción de la Región Loreto, así como la dirección y elaboración de los estudios y trabajos técnicos que requiera dicha Comisión, para el cumplimiento de sus fines.

#### **Artículo Sexto: REGLAMENTO**

La Comisión Regional Anticorrupción de la Región Loreto, elaborará su Reglamento Interno en un plazo de sesenta (60) días calendario contabilizados desde la creación de la Comisión.

**Artículo Séptimo:** ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial "El Peruano", Diario de mayor circulación de la Región y en el portal web del Gobierno Regional de Loreto: [www.regionloreto.gob.pe](http://www.regionloreto.gob.pe).

**Artículo Octavo:** La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.

Dado en el salón de actos de la Dirección Regional de Agricultura de Loreto - DRAL, sito en la calle Ricardo Palma N° 113 - 3er piso, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.

MAURO LÓPEZ GARCÍA  
Presidente del Consejo Regional de Loreto

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inc. o), 37 Inc. a) y 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el Inc. o) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de

Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR de fecha 8 de enero de 2010.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

YVÁN ENRIQUE VÁSQUEZ VALERA  
Presidente del Gobierno Regional de Loreto

1142032-1

### **Declaran improcedente solicitud de vacancia contra el Presidente del Gobierno Regional de Loreto**

(Se publica el presente Acuerdo de Consejo Regional a solicitud del Gobierno Regional de Loreto, mediante Carta N° 014-2014-GRL-ORA, recibida el 24 de setiembre de 2014)

#### **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 002-2013-SE-GRL: 16/10/13**

Iquitos, 16 de octubre del año 2013

VISTOS: El Proveído N° 575 de fecha 02/10/13 del Presidente del Consejo Regional de Loreto, Consejero Regional, Julio Abel Flores Del Castillo; representante de la Provincia de Ucayali - Contamana; Auto N° 1 del Expediente N° J-2013-01124, del Jurado Nacional de Elecciones - JNE; Memorando N° 209-2013-URE LORETO/JNE, emitido por Livia Rosa Lecaros García, responsable de la Unidad Regional de Enlace de Loreto, Sede Iquitos, del Jurado Nacional de Elecciones - JNE; Papeleta de Habilitación del Colegio de Abogados de Loreto del Letrado, Manuel Antonio Maslucán Culqui; Solicitud de vacancia por las causales de Nepotismo y Restricciones de Contratación, previstos en los numerales 8 y 9 del artículo 22°, concordante con lo dispuesto en el artículo 63° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con los medios probatorios y anexos que adjunta el ciudadano, Robinson Rivadeneyra Reátegui, contra el Presidente del Gobierno Regional de Loreto, Lic. Yván Enrique Vásquez Valera; Acuerdo de Consejo Regional N° 085-2013-SO-GRL: 04/10/13, emitido por el Consejo Regional de Loreto; Oficio N° 351-2013-GRL-PCR de fecha 30/09/13 del Presidente del Consejo Regional de Loreto; Oficio N° 355-2013-GRL-PCR de fecha 01/10/13 del Presidente del Consejo Regional de Loreto; Oficio N° 358-2013-GRL-PCR de fecha 03/10/13 del Presidente del Consejo Regional de Loreto; Proveído N° 597 de fecha 10/10/13 del Presidente del Consejo Regional de Loreto; Informe Legal N° 426-2013-GRL-ORAJ de fecha 04/10/13 del Director de la Oficina Regional de Asesoría; Proveído N° 3319 de fecha 03/10/13 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficio N° 355-2013-GRL-PCR de fecha 01/10/13 del Presidente del Consejo Regional de Loreto; Proveído N° 3330 de fecha 03/10/13 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficio N° 069-2013-GRL-CR-MLG de fecha 02/10/13 del Consejero Regional, Mauro López García; Proveído N° 599 de fecha 11/10/13 del Presidente del Consejo Regional de Loreto, Solicitud de integración y ampliación de vacancia de fecha 10/10/13 del Ciudadano, Robinson Rivadeneyra Reátegui, con los medios probatorios que adjunta; Oficio N° 372-2013-GRL-PC de fecha 11/10/13 del Presidente del Consejo Regional de Loreto; Oficio N° 373-2013-GRL-PC de fecha 11/10/13 del Presidente del Consejo Regional de Loreto; Proveído N° 601 de fecha 11/10/13 del Presidente del Consejo Regional de Loreto; Escrito presentando nuevos elementos probatorios a la solicitud de vacancia, por parte del Ciudadano Robinson Rivadeneyra Reátegui, con los medios probatorios y anexos que adjunta; Oficio N° 375-2013-GRL-PC de fecha 11/10/13 del Presidente del Consejo Regional de Loreto; Oficio N° 376-2013-GRL-PC de fecha 11/10/13 del Presidente del Consejo Regional de Loreto; proveído N° 602 de fecha 14/10/13 del presidente del Consejo Regional de Loreto; Informe Legal N° 1469-2013-GRL-ORAJ de fecha 14/10/13 del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Acuerdo de Consejo Regional N° 089-2013-SO-GRL: 15/10/13, emitido por el Consejo Regional de Loreto; Proveído N° 610 de fecha 15/10/13 del Presidente del Consejo Regional de Loreto; Descargo del Presidente del Gobierno Regional de Loreto,